CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FEAB 0017 -2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S CON NIT. 901.562.837-7

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante manifestación de necesidad suscrita por la Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, justificando la necesidad para "**REALIZAR EL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN",** procediendo la entidad a publicar el pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FEAB-IOCA-0002-2026**, la Gerente del FEAB previa recomendación técnica del comité de contratación, adjudicó el proceso de selección, según consta en el acta respectiva. **3)** Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: REALIZAR EL AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FEAB Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se ejecutara a monto agotable conforme los valores unitarios del anexo No. 1.

Las obligaciones contraídas en desarrollo de este proceso de contratación se encuentran respaldadas con recursos del presupuesto del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINSITRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal FEAB del 6226 del 06 de marzo de 2026 expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Fiscalía General de la Nación.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: Funcionamiento

NOMBRE DEL RUBRO	**NÚMERO DEL RUBRO**	**RECURSO**	**VALOR**
Valuaciones inmobiliarias a comisión o por contrato	02-02-02-007-002-02-5	**26**	**$50.000.000**
			$50.000.000

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: **El FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - FEAB** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado en dicho periodo, previa presentación de la factura correspondiente en el cual se discrimine cada avalúo realizado por parte del contratista, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas con el recibido a satisfacción del supervisor, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a

contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados y subidos a la plataforma del Secop II; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB)** al **CONTRATISTA,** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

1. El CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente**.**
2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.
3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.
4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporten de pago.

La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo en las ciudades, municipios, veredas, entre otros, de cualquiera de los departamentos a nivel nacional donde se encuentren ubicados bienes inmuebles puestos a disposición de la Fiscalía General de la Nación y/o del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que

todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **11)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **13)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **14)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **15)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No. 2 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **16)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad.**17)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer del personal necesario e idóneo para el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas. En caso de que en el desarrollo del contrato se requiera cambiar un avaluador por otro, el Contratista deberá presentar documentos del nuevo avaluador en los que se verifique que cumple con los requisitos técnicos, cambio y documentos que serán aprobados por el supervisor del contrato.
2. Garantizar y asumir por su cuenta y riesgo los viáticos y desplazamientos terrestres y/o aéreos del personal contratado para el desarrollo del objeto contractual.
3. Coordinar y ejecutar de manera autónoma el desarrollo técnico, administrativo y financiero en la realización de los avalúos comerciales.

4. Establecer el cronograma de visitas técnicas a los bienes inmuebles objeto del presente contrato con la suscripción de acta de inicio, el cual debe ser aprobado previamente por el supervisor de este, donde se garantice que las visitas técnicas se desarrollarán de manera simultánea en el territorio nacional. Cualquier modificación al cronograma, deberá ser puesto a consideración y aprobación del supervisor.
5. Realizar las visitas dentro de los términos establecidos en el cronograma aprobado. Las visitas deben ser acompañadas por personal del FEAB y/o funcionarios delegados por el Departamento de Administración de Sedes y Construcciones de la Fiscalía General de la Nación y/o la Subdirección Regional de Apoyo de acuerdo con su jurisdicción territorial.
6. Presentar informes escritos de la gestión y ejecución de las actividades derivadas del objeto del contrato de forma mensual o cuando le sean requeridos por el supervisor del contrato.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Entregar los avalúos comerciales realizados de manera individual, en medio físico y magnético dentro del plazo de ejecución del contrato conforme a la normatividad vigente.
9. Absolver o aclarar cualquier observación, requerimiento o duda que surja después de analizar el resultado de los avalúos comerciales.
10. Realizar la devolución de la documentación física y/o en medio magnético entregada como soporte de los bienes inmuebles por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes al término de la ejecución del contrato.
11. Atender la reconsideración del informe de avalúo rendido, y ajustar el mismo en caso de ser necesario, y con ocasión a diferencias que se puedan presentar a la hora de realizar la verificación técnica por parte del Fondo Especial para la Administración de Bienes.
12. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema.-según ANEXO 2.
13. Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2119 de 2021.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB) podrá solicitar avalúos de bienes inmuebles de titularidad de la Fiscalía General de la Nación, previa solicitud formal por esta entidad.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo 3 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo del **FEAB**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información y documentación necesaria, completa y oportuna para la ejecución del objeto del contrato.
2. Garantizar y facilitar el acceso a los bienes inmuebles objeto de avalúo comercial a nivel nacional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FEAB 0017 -2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S CON NIT. 901.562.837-7

3. Tramitar los pagos en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Solicitar la reconsideración del informe de avalúo rendido por el Contratista, en caso de ser necesario, y con ocasión a diferencias que se puedan presentar a la hora de realizar la verificación técnica.

CLÁUSULA SÉPTIMA-A-GARANTÍA ÚNICA El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** con NIT No. 901.148.337-1, una póliza que debe amparar los perjuicios contractuales a favor de ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	Y SUFICENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y seguridad social de quienes laboran al servicio del contratista	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La vigilancia, control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato, estará a cargo del Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación y quien este designe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011 g) Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Art 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, conforme al anexo No. 2 al presente contrato.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FEAB 0017 -2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S CON NIT. 901.562.837-7

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión a la ejecución del mismo a cargo de una de las PARTES, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará exigible ante la autoridad competente. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de una de las PARTES, la parte incumplida deberá pagar a la otra una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del contrato en calidad de cláusula penal pecuniaria

CLÁUSULA DÉCIMA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La controversia o la diferencia de carácter patrimonial que se puedan suscitar en el marco de la ejecución del presente contrato, se resolverán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FEAB.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del Gerente del FEAB para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Manual de Contratación FEAB.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para EL FEAB o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FEAB de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra del FEAB y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a

mantener indemne al **FEAB** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza al FEAB, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución, adoptado por la Fiscalía Genera de la Nación (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

ANA MARÍA URIBE NAVARRO
Gerente FEAB
Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	María Camila Mendoza Zubiría- Profesional FEAB		13/03/2026
Revisó	Eliana González Monroy- Contratista FEAB	Eliana Gonzalez M.	21/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ANEXO NO. 1
OFERTA ECONOMICA

ANEXO No.2
ESPECIFICACIONES TECNICAS